



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 86-11956

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Viernes 28 de agosto

Número 194

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 11/1964, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dan normas para la compra de canales de cerdo durante la campaña 1964-65.

FUNDAMENTO

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de julio de 1964, reguladora del precio en producción de la especie porcina para la campaña

1964-65, y haciendo uso de las facultades que el artículo séptimo de dicha disposición concede a este Organismo para desarrollarla, he tenido a bien disponer lo siguiente:

PRECIOS DE COMPRA

Artículo 1.º Durante la próxima campaña porcina, dentro del plazo y en las condiciones que en la presente Circular se determinan, esta Comisaría General comprará las canales de cerdo que se le ofrezcan a tenor de la siguiente escala de precios, en los que va incluido el valor íntegro de los despojos:

ESPESOR DEL TOCINO	Precio por kilo/canal
	Pesetas
Máximo de 2,5 centímetros	37
De 2,6 a 3,5 centímetros	36
De 3,6 a 5 centímetros	35
De 5,1 a 6 centímetros	34
De 6,1 a 7 centímetros	33

Aquellas canales cuyo espesor de tocino rebase los siete centímetros experimentarán una depreciación de 0,50 pesetas kilogramo/canal por cada medio centímetro o fracción que exceda de dicha cifra.

No se admitirán canales que arrojen un peso inferior a 70 kilogramos.

Art. 2.º Los cerdos cebados que rebasen de 140 kilos de peso vivo, así como los reproductores machos o hembras, no son objeto de precio de garantía.

LUGARES DE COMPRA

Art. 3.º La compra de las canales a que se refiere el artículo primero se realizará en los mataderos industriales que se seleccionarán al efecto por la Comisaría General entre las industrias del ramo que deseen colaborar y reúnan las condiciones indispensables de localización, capacidad de sacrificio, túneles de congelación, cámaras frigoríficas, etc.

A dicho fin, los mataderos industriales podrán solicitar la autorización

para actuar por escrito dirigido a esta Comisaría General antes del día 31 de agosto próximo, facilitando la información de los datos que se indican en el párrafo anterior.

SISTEMA DE OFERTA Y ENTREGA DE GANADO

Art. 4.º Los ganaderos que deseen vender a este Organismo ganado porcino a los precios señalados los ofrecerán por escrito, con quince días de anticipación como mínimo, a la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia, concretando el número de cabezas y fecha en que estarán dispuestas para la entrega.

Las Delegaciones de Abastecimientos, conjuntamente con el Jefe provincial de Ganadería y los representantes del Sindicato de Ganadería y Hermandades de Labradores y Ganaderos y en contacto con los mataderos designados, establecerán el turno de recepción por riguroso orden de oferta, y sobre esta base fijarán y comunicarán la fecha que corresponda a los ganaderos que hayan solicitado llevar su ganado.

Por parte de los ganaderos será obligatoria la entrega del ganado ofertado en las fechas que les hayan sido señaladas para el sacrificio, corriendo a cargo del vendedor los portes y gastos hasta el momento de su sacrificio, así como los riesgos que pueda sufrir el animal.

Art. 5.º La Comisaría General adquirirá los cerdos que se le ofrezcan, en la cuantía y ritmo que le per-

mita la capacidad de los mataderos colaboradores y posibilidades de congelación y conservación frigorífica.

DURACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMPRAS

Art. 6.º La campaña de adquisición de canales por este Organismo se iniciará el 1 de octubre de 1964 y se dará por terminada el 31 de mayo de 1965.

CANAL PATRÓN PARA LA COMPRA

Art. 7.º La canal patrón para la compra de los cerdos que se ofrezcan a este Organismo responderá a las siguientes características:

Sacrificio del cerdo por sangría total; raspado y depilado de la piel; desprendimiento de las pezuñas; incisión desde el periné al esternón y de éste a la degolladura y sínfisis del maxilar inferior; evisceración de las cavidades pelvianas; abdominal y torácica, incluido el diafragma, así como la porción cervical de la tráquea y esófago, además de la faringe, laringe y lengua. Constituirán parte integrante de la canal los riñones con su envoltura adiposa, así como la hoja parietal del peritoneo que protege los depósitos grasos conocidos por "pellas o mantecas".

El espesor del tocino para la clasificación y aplicación de la tabla de precios se medirá a la altura de la séptima vértebra.

FORMA DE CONTRATACIÓN

Art. 8.º Los mataderos colaboradores, una vez sacrificados y faenados los cerdos en la forma que determina el artículo séptimo y tras seis horas de oreo, realizarán el pesaje de las canales y se efectuará a continuación la tipificación y valoración de las mismas, de acuerdo con el cuadro del artículo tercero de la Orden de la Presidencia, suscribiendo acta por cuadruplicado con los ganaderos vendedores.

En esta operación será admitida tantas veces como así se requiera por parte interesada, la presencia del ganadero, entrador o de su representante acreditado o sindical, y en caso de

disconformidad en la estimación del tipo se someterán al arbitraje de técnicos de la Dirección General de Ganadería.

Art. 9.º Los gastos de sacrificio serán de cuenta de esta Comisaría General que los establecerá con carácter general para todos los mataderos mediante acuerdo con el Sindicato Nacional de Ganadería.

Art. 10. Los mataderos colaboradores, después del oreo y pesaje de las canales, separarán de las mismas la cabeza, riñón, manteca y rabo, levantando acta de sus pesos, así como del de la canal limpia a efectos de oportuno control de congelación.

Art. 11. Los despojos comestibles e industriales propiedad de la Comisaría General, así como las partes anatómicas que se indican en el artículo anterior, serán cedidas a los mataderos colaboradores para su comercialización, quienes abonarán a este Organismo la cantidad por kilogramo canal que corresponda, mediante acuerdo general que a este fin se establezca con el Sindicato Nacional de Ganadería.

FORMA DE PAGO DEL GANADO

Art. 12. El pago de los cerdos a los ganaderos se efectuará a través de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos de la provincia de su residencia donde han prestado su oferta, dentro de los quince días siguientes al de haberse cursado la oportuna liquidación.

COLABORACIÓN DE MATADEROS

Art. 13. Los mataderos frigoríficos o industriales designados por esta Comisaría General para el desarrollo de la campaña de compras que regula la presente Circular establecerán con este Organismo contrato en el que se determinen las condiciones de su intervención.

PUBLICACIÓN DE LOS MATADEROS COLABORADORES

Art. 14. La relación de los mataderos colaboradores designados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes será objeto de

publicación en los periódicos de las provincias respectivas y en los nacionales, para debido conocimiento de los ganaderos.

RÉGIMEN DE DESARROLLO DE LA OPERACIÓN

Art. 15. Las industrias realizarán sus planes de recepción de ganado y sacrificio, de acuerdo con el acoplamiento y las cantidades máximas que les fije esta Comisaría General, a tenor de los medios de congelación y conservación disponibles.

Las industrias colaboradoras formalizarán diariamente el correspondiente parte de liquidación de compras y operaciones, que será intervenido por un funcionario designado por este Organismo. Dicho funcionario tendrá carácter de interventor en la industria, atenderá las sugerencias que le formulen los ganaderos e inspeccionará todas las operaciones que se realicen.

Asimismo dichas industrias tendrán a disposición de los ganaderos o sus representantes un libro de reclamaciones en el que pueden hacer constar las incidencias, quejas, etc., que estimen oportunas y que guarden relación con la recepción y operaciones de sacrificio de sus ganados, que serán consideradas por la Comisión a que se refiere el artículo 4.º.

Art. 16. Cuando la media ponderada de las cotizaciones de las reses sacrificadas en los mataderos de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao superen en un 15 por 100 a los precios de garantía que señala el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, esta Comisaría podrá ofrecer al consumo y a la industria las canales porcinas procedentes de las adquisiciones que realice, de acuerdo con las presentes normas y el precio de venta sobre matadero o frigorífico de conservación será el señalado como indicativo en el artículo 6.º de la expresada orden.

Art. 17. La cotización en matadero a que se hace referencia en el artículo anterior le será comunicado semanalmente a esta Comisaría Ge-

neral por el Ministerio de Agricultura.

ENTRADA EN VIGOR

Art. 18. La presente Circular entrará en vigor el día 1 de octubre de 1964.

Madrid, 27 de julio de 1964.—

El Comisario general Andrés, Rodríguez-Villa.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 1, de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 229-64, por abandono de familia, ha acordado se cite al denunciado Domingo Mañas Izquierdo, de 24 años, nacido en 20 de marzo de 1938, en Villarrodrigo (Jaén), hijo de Saturnino y de Nieves, albañil, que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle Nicolás de Vergara, 5 y 7, 2.º, y antes en Gamonal «Mil Viviendas», puerta 1.ª o 2.ª, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que, de no vetificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 5 de agosto de 1964.—El Secretario Judicial, J. Manuel Ortiz.

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, en proveído de esta fecha, ha acordado en juicio de faltas número 51 de 1964, seguido sobre lesiones y daños, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, contra Pamela Anne Minnor, en ignorado paradero, se ha servido señalar para la celebración del juicio de faltas el día 19 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuyo acto ha mandado citar a la perjudicada y denunciada, así como testigos presenciales.

Y para que sirva de citación a la denunciada Pamela Anne Pinor, en ignorado paradero, expido la presente en Aranda de Duero, a 8 de agosto de 1964.—El Secretario, (ilegible).

Bilbao

Requisitoria

Gurpegui García, Jesús, de 26 años, hijo de Jesús y de María Gregoria, de estado casado, natural de Madrid, sin oficio, con instrucción y antecedente, domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de hoy, dictado en causa número 425 de 1964, por el delito de estafa, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 4 de agosto de 1964.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Montes,

Caza y Pesca Fluvial, en 8 de junio del corriente año, la práctica de la operación del amojonamiento del monte denominado «Traspando», número 412, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Oteo de Losa, del Ayuntamiento de Junta de Oteo de Losa, por el presente anuncio se hace saber que la operación de replanteo del deslinde, previa la colocación de los hitos maestros reglamentarios, tendrá lugar el día 29 de septiembre próximo y será llevada a cabo por el Ingeniero de la 4.ª Sección de este Distrito, don Gonzalo Sanz Otti. Esta operación dará comienzo a las once horas de la mañana, de dicho día, en el punto de colindancia más al Norte del monte «La Guardia», número 400, del Catálogo, perteneciente a Cabañes, Robredo y Calzada, con el monte a amojonar.

Lo que se hace público para conocimiento de la Entidad propietaria del monte y de los propietarios colindantes que tuvieren intervención en el deslinde, para que puedan concurrir a dicha operación de replanteo, advirtiéndole que, de acuerdo con el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes, las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Burgos, 7 de agosto de 1964. El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Eutimio Bartolomé Lázaro y don Fermín Herrero Lázaro, vecinos de Cabañes de Esgueva (Burgos), como Presidentes de las Comunidades de Propietarios del molino de Horas y molino de Abajo, solicitan la inscripción en los Registros de Aguas

Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esgueva, por su margen derecha, en término municipal de Santibáñez de Esgueva, lugar llamado Prado Bajero, con destino a fuerza motriz, para accionamiento de los indicados molinos, sitios en término de Cabañes de Esgueva, a favor de la indicada Comunidad de Propietarios.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Santibáñez de Esgueva y Cabañes de Esgueva o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 1.989).

Valladolid, 21 de agosto de 1964. El Comisario Jefe de Aguas, por ausencia, Francisco P. de los Cobos.

3.409.—D.147 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Juan Domingo Jiménez Escarzaga, de Medina de Pomar (Burgos)

EDICTO

Yo, Juan Domingo Jiménez Escarzaga, Notario de la ciudad de Medina de Pomar, del Ilustre Colegio de Burgos,

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo a instancias

de don Constantino Fernández Gutiérrez-Barquin, vecino de Espinosa de los Monteros, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas del arroyo Cajigal, con destino a riego de fincas sitas en el lugar de Los Pirucales, junto al kilómetro siete de la carretera de la Sía, Distrito Municipal de Espinosa de los Monteros, con una extensión aproximada de una hectárea, ochenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, a fin de exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil al objeto expresado.

Medina de Pomar, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan-Domingo Jiménez Escarzaga.

3.392—D-132 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santibáñez de Esgueva

Don Hipólito Casado Izquierdo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santibáñez de Esgueva,

Hago saber: Que habiendo sido solicitada por la mayoría de los regantes del Cauce denominado «El Caucecillo», la constitución de la correspondiente Comunidad a virtud de lo dispuesto en el número 2 de la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 junio de 1884, modificada por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, ya que esta Hermandad es Entidad cabeza de la Colectividad peticionaria, según se preceptúa en

el Decreto de 17 de julio de 1944 y Orden de la Presidencia de 23 de marzo de 1945, se convoca de acuerdo con la vigente legislación de aguas, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluidos los industriales que de algún modo las utilicen, a la reunión que a tal objeto tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1964, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce en segunda, en el domicilio social de esta Hermandad.

Santibáñez de Esgueva, 17 de agosto de 1964.—El Jefe de Hermandad, Hipólito Casado.

3.415—D-117 pta.

Ayuntamiento de Belorado

En este Ayuntamiento se hallan depositadas, a disposición de quien acredite ser su dueño, y bajo apercibimiento de que no reclamarlas en el plazo de dos años, a partir del día 30 de agosto, se procederá de la forma que disponen los artículos 615 y 616 del Código Civil, dos ruedas de camión de las siguientes características:

Una rueda, marca Michelin, tipo Y, con su hierro de soporte, de camión.

Una rueda, marca Firestone Hispania, tipo Transport.

Belorado, 19 de agosto de 1964.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

3.435—D-60 ptas.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para el aprovechamiento de la caza, del término municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos del expediente, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Moradillo de Roa, 14 de agosto de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

3.430—D-57 ptas.